

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIO
EL DIA 22 DE MARZO DE 2019**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las nueve horas del día 22 de Marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE
FECHA 1 DE MARZO DE 2019.-**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 01/03/2019 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) LICENCIAS URBANISTICAS. -

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

A.1 Aprobar las siguientes

Ninguna

A.2 Denegar las siguientes

Ninguna

A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud presentada por [JXXX SXXXXX SXXXX GXX] con NIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXXXX para restaurar la cantera tapándola con tierra, en el Polígono 2 de la parcela 485 (MUP Comillera), 33993 (Sobrescobio), con los siguientes condicionantes:

- Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.
- Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.

2º) Solicitud presentada por [SXXX MXX GXXXXX AXXXXX] con NIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXXXX para el retejo de los cumbrales de la cubierta de la vivienda situada en Campiellos, Nº17, 33993 (Sobrescobio), con los siguientes condicionantes:

- El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.
- En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.
- Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.
- Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.
- Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.

B.2 Denegar las siguientes

Ninguna

B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION

C.1 Aprobar las siguientes

Ninguna



3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. -

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.
Vistos los informes que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud presentada por JXXX LXXX RXXX SXXXX con NIF/CIF XXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXXXXX, para utilizar el Centro Cultural Vicente Álvarez en Rioseco el día 4 de Mayo de 2019 a las 19:00 horas, para la presentación del libro de Juan Luis Rocés “Náufragos en el mar de la crisis”, con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*
- *La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*

2º) Solicitud presentada por CXXX AXXXX con NIF/CIF XXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXXXXX, solicitando autorización para realizar la V Kedada, concentración de autocaravanas y furgonetas, los días 21,22 y 23 de Junio de 2019, con los siguientes condicionantes:

- *Se ceden las fincas municipales siguientes para la realización del evento: Xienrra, Polígono 6, parcela 23.*
- *Será de cuenta de la organización la limpieza de las fincas, una vez acabado el evento.*
- *El ayuntamiento se exime de cualquier responsabilidad que como consecuencia de dicha actividad se pueda producir en personas o bienes, la cual será de cuenta de la organización o del solicitante.*
- *Indicar que las instalaciones no cuentan con agua corriente ni aseos ni con punto de enganche eléctrico.*

4º) Solicitud presentada por GXXXX GXXXX VXX con NIF/CIF XXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXXXXX, para el alta de agua y alcantarillado del almacén sito en La Viesca N°179 Rioseco, 33993 (Sobrescobio)

DENEGAR LAS SIGUIENTES

4º) LICENCIAS DE APERTURA. -

Ninguna



5º) SOLICITUDES DE OBRAS EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA ART. 53 DE LA LEY DE MONTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Ninguna

6º) APROBACION DEL PROYECTO DE REPARACION DE ACCESOS A ANZO-.

Visto el proyecto de Reparación de los Accesos a la localidad de Anzó (Sobrescobio) redactado por los técnicos de la Consejería de Hacienda y Sector Público y con un presupuesto base de licitación de cuarenta y tres mil ciento noventa y siete Euros (43.197,00 €)

Visto que según la cuantía la aprobación del proyecto es competencia de la Alcaldía y por delegación de esta Junta de Gobierno.

Vista la necesidad y prioridad de abordar este proyecto de obras para mejorar los accesos a la localidad de Anzó, que presentan una situación que de no subsanarse puede derivar a corto plazo en la imposibilidad de acceder a este núcleo, por la imposibilidad de transitar por esta vía debido a su deterioro.

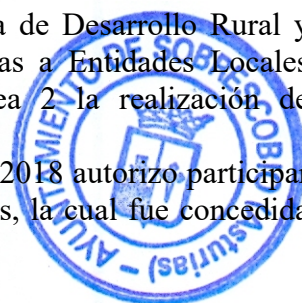
De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

1. Solicitar a la Consejería de Hacienda y Sector Público y en particular a la Dirección General de Administración Local que acometa de forma urgente la realización de este proyecto para solucionar el problema de los accesos a la localidad de Anzó.
2. Aprobar el proyecto técnico de Reparación del Acceso a Anzó remitido por la Consejería.
3. Conceder a la Dirección General de Administración Local la correspondiente Licencia municipal de Obras para ejecutar los trabajos descritos en el proyecto y, de acuerdo con lo señalado en la correspondiente ordenanza municipal, eximirla de tasas.
4. Autorizar a la Dirección General de Administración Local para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios para ejecutar las obras.
5. Comunicar la plena disponibilidad de los terrenos necesarios, según el proyecto, para ejecutar el proyecto, así como las autorizaciones administrativas preceptivas.
6. Designar un técnico municipal que represente al Ayuntamiento en la ejecución de los trabajos y se encargue de su supervisión a Doña Eva Armayor Fernández.
7. Compromiso de recibir las obras, una vez éstas hayan sido ejecutadas conforme al Proyecto Técnico y entregadas por la Consejería de Hacienda y Sector Público, incluyéndolas como bienes de dominio público en el inventario municipal y asumiendo desde entonces su conservación y mantenimiento a expensas de este Ayuntamiento, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.
8. Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local a los efectos oportunos.

7º) ADJUDICACION DEL CONTRATO DE INFRAESTRUCTURAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS EN MUP 2019-.

Visto que por Resolución de 17 de mayo de 2018 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se aprueba la convocatoria de subvenciones y ayudas a Entidades Locales correspondientes al año 2018, entre las que se encuentra en la Línea 2 la realización de infraestructuras de defensa contra incendios.

Visto que esta Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 01/06/2018 autorizo participar en dichas subvenciones y pedir financiación para varias obras de desbroces, la cual fue concedida



por Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de fecha 7 de noviembre de 2018

Visto que por los servicios técnicos municipales se redacta una Memoria Valorada con las actuaciones a realizar y su coste que asciende a trece mil novecientos setenta Euros (13.970,00 €) más un Iva de mil trescientos noventa y siete euros (1.397,00 €).

Visto que al tratarse de un contrato de servicios y que por razón de la cuantía 13.970,0 € sin Iva estamos ante un contrato menor de servicios, el cual es competencia de la Alcaldía y por delegación de esta Junta de Gobierno.

Visto que existe consignación presupuestaria para contratar los trabajos en la partida 1531.210 del vigente presupuesto municipal

Visto que esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 21/01/2019 acordó contratación de los trabajos de prevención de incendios forestales y conservación de montes que se describían en la Memoria realizada por los técnicos municipales y partiendo del precio fijado en la misma que puede ser mejorado a la baja.

Visto que al tratarse de un contrato menor este Ayuntamiento solicitó ofertas a empresas con capacidad suficiente para realizar los trabajos.

Visto que recibidas las ofertas de varias empresas (Peñastur, Socotac, Montevios, Pinabe, Cofoso y Asturias Forestal) resulta que según informe de la técnico municipal las más económica resulta ser la presentada por la Sociedad Cooperativa COFOSO que propone realizar los trabajos por un importe de trece mil doscientos setenta Euros (13.270,00 €), más un IVA de mil trescientos veintisiete Euros (1.327,00 €).

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Adjudicar los trabajos de Infraestructuras de Defensa contra Incendios en Sobrescobio 2018, contemplados en la Memoria Valorada redactada por los técnicos municipales a la empresa Sociedad Cooperativa COFOSO con CIF XXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXX por un importe de trece mil doscientos setenta Euros (13.270,00 €), más un IVA de mil trescientos veintisiete Euros (1.327,00 €)), lo que da un total de catorce mil quinientos noventa y siete Euros (14.597,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario así como el resto de empresas que presentaron ofertas y requerir al adjudicatario para que en el plazo de diez días presente certificado de estar al corriente en sus obligaciones ante la Hacienda Pública y la Seg. Social, así como copia de la escritura de constitución de la Cooperativa y poder para actuar en su nombre, así como copia del DNI y CIF.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 1531.210 Obras de Mantenimiento del vigente presupuesto municipal.

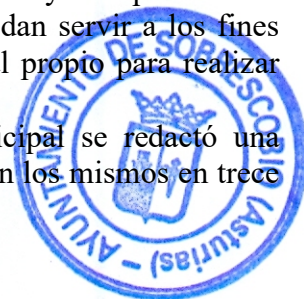
CUARTO.- Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para formalizar el presente acuerdo.

QUINTO.- Designar a la técnico municipal Doña Eva Armayor como directora del proyecto.

8º) CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA EN LOS NUCLEOS DE SOBRESCOBIO.-

Visto que el Ayuntamiento necesita, con el fin de mantener los espacios y vías públicas de los pueblos en condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas y para que puedan servir a los fines previstos, realizar trabajos de limpieza y jardinería y no cuenta con personal propio para realizar dichas tareas por administración.

Considerando que a petición de la Alcaldía por la Técnico Municipal se redactó una Memoria Valorada donde se describen los trabajos a realizar y se presupuestan los mismos en trece



mil cuatrocientos veinte euros (13.420,00 €), cantidad a la que se le debe añadir el Iva correspondiente.

Considerando que, según el informe del Secretario Municipal, por razón de la cuantía estamos ante un contrato de obras menor cuantía.

Visto que según informe de intervención existe consignación presupuestaria en la partida 1531.210 del Presupuesto Municipal y la competencia para contratar corresponde a la Alcaldía y por delegación a esta Junta de Gobierno.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero. - Aprobar la Memoria redactada por los servicios técnicos municipales de Trabajos de Limpieza y Jardinería en los núcleos del Concejo de Sobrescobio durante 2018, con un presupuesto de trece mil cuatrocientos veinte Euros (13.420, €), cantidad a la que se le debe añadir el Iva correspondiente.

Segundo. - Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1531.210 de Mantenimiento de Infraestructuras.

Tercero. - Autorizar la contratación de estos trabajos solicitando presupuesto a distintas empresas con capacidad para ejecutar las obras.

Cuarto. - Designar a la técnica municipal Doña Eva Armayor como directora del proyecto.

9º) DECLARACION RUINA HORREO SOTO DE AGUES.-

Considerando la existencia en Soto de Agues de una panera parcialmente derruida y en muy mal estado, y vistos los informes emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística donde se indica que dicho inmueble presenta numerosos desperfectos que pueden dar lugar a su colapso y que el estado del mismo es irrecuperable, la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 09/04/2018 acordó incoar declaración legal por ruina para dicho edificio de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural por situación de Ruina Física Irrecuperable.

Visto que la situación de dichos inmuebles supone una amenaza para los usuarios de la vía pública y para los edificios colindantes, y requiere una solución urgente.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de fechas 07/03/2017 y 23/07/2017 recaídos en Expte. 243/17 y el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias de fecha 13/07/2018.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

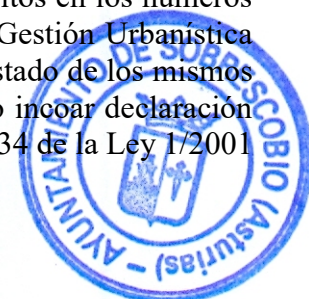
PRIMERO.- Declarar la ruina técnica de una panera ubicada en el barrio de La Caneya, en la localidad de Soto de Agues, con referencia catastral 001535400TN98F0001PB propiedad de Doña Exxx Axxx Pxxx, D. Jxxx Lxxx Sxxxx Sxx y D. Jxxx Dxxxx Axxxxx.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio del Principado de Asturias para que emita el correspondiente informe en el expediente 243/17.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los propietarios, poseedores y ocupantes legítimos y titulares de derechos reales sobre el inmueble a los efectos legales oportunos.

10º) DECLARACION RUINA INMUEBLES Nº 230 Y 231 EN SOTO DE AGUES.-

Considerando que como consecuencia del derrumbe de los inmuebles sitios en los números 230 y 231 de Soto de Agues, y vistos los informes emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística donde se indica que los inmuebles presentan numerosos desperfectos y que el estado de los mismos es irrecuperable, la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 05/03/2018 acordó incoar declaración legal por ruina para dichos edificios de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/2001



de Patrimonio Cultural por situación de Ruina Física Irrecuperable.

Visto que la situación de dichos inmuebles supone una amenaza para los usuarios de la vía pública y para los edificios colindantes, y requiere una solución urgente.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de fechas 23/08/2018 y 15/03/2019 recaídos en Expte. 00404/18.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Declarar la ruina técnica de los inmuebles sitios en C/Campu Xuan N° 230 y 231 de Soto de Agues, con referencia catastral 001529400TN98F0001TB y 001529500TN98F0001FB respectivamente, propiedad de D. Jxxxx Pxxxx Lxxxxx.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio del Principado de Asturias para que emita el correspondiente informe en el expediente 404/18.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los propietarios, poseedores y ocupantes legítimas y titulares de derechos reales sobre el inmueble a los efectos legales oportunos.

11º) PROCEDIMIENTO EJECUCION SUBSIDIARIA DEMOLICION HORREO EN RUINAS EN SOTO DE AGUES ANTE INACCION PROPIETARIOS -.

VISTO que en el año 2016 se detectó el avanzado estado de abandono y deterioro de una panera ubicada en la vía pública de Soto de Agues, propiedad de Doña Axxxx Pxxxx (3/4) y de D. Jxxx Lxxxx Sxxxx Sxxxxx y D. Jxxxx Dxxx Axxxxx (1/4), la cual según los informes presenta un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales con posibilidad de colapso total.

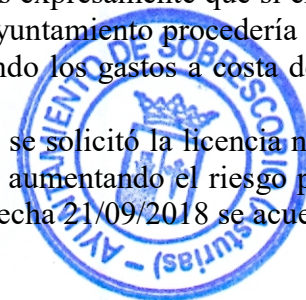
VISTO que a tenor de los informes de los técnicos municipales y los del Servicio de patrimonio del Principado de Asturias desde el año 2016 en numerosas ocasiones desde el Ayuntamiento se requirió a los propietarios para procedieran a adoptar las obras necesarias para garantizar la seguridad de la panera con acopio y guarda de los elementos que estuvieran en buen estado, al tratarse de un bien etnográfico protegido.

VISTO que ante la recurrente inactividad de la propiedad esta Junta de Gobierno en su sesión de fecha 18/07/2017 acordó iniciar procedimiento de ejecución forzosa para compeler a los propietarios al cumplimiento de sus obligaciones de conservación y reparación, lo cual se les notifico fehacientemente a fin de que, si lo estimaban conveniente, procedieran a realizar las obras por si mismos antes de la actuación municipal, sin que de nuevo se realizará ninguna actividad por su parte.

VISTO que, como consecuencia de las nevadas invernales, el hórreo empeora aún más su estado, por lo que se solicita nuevo informe a la Oficina de Gestión Urbanística, la cual ante el nuevo deterioro constata la situación de ruina irreversible del inmueble, a la vista del cual la Junta de Gobierno por acuerdo de fecha 09/04/2018 adopta iniciar expediente de ruina, todo lo cual se comunica a los propietarios y al Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.

VISTO que ante reiterados incumplimientos y dada la situación de riesgo esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de Julio de 2018 acuerda requerir nuevamente a los propietarios del hórreo para que en el plazo de un mes presenten en este Ayuntamiento solicitud de demolición suscrita por técnico competente y de acuerdo a las indicaciones y documentación señalada en el informe del servicio de patrimonio cultural, advirtiéndoles expresamente que si en el plazo concedido, ante su inacción y dado el riesgo cierto existente, el Ayuntamiento procedería a la ejecución subsidiaria de los trabajos, tal como acordó en su día, corriendo los gastos a costa de la propiedad.

VISTO que transcurrido el plazo concedido por la propiedad no se solicitó la licencia ni se acometió ningún trabajo en el hórreo, continuando aquel su deterioro y aumentando el riesgo para los usuarios de la vía pública, por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 21/09/2018 se acuerda



continuar el expediente de ejecución subsidiaria y proceder a contratar el correspondiente proyecto técnico de demolición del que resulto adjudicatario el arquitecto superior D. Lxxxx Cxxxx Fxxxxxx y que cuenta con un presupuesto de ejecución de material de dos mil doscientos setenta y cinco Euros con cuarenta y dos céntimos de Euro (2.275,42 €)

Visto que redactado el proyecto de demolición y desmontaje y a la vista del informe del Servicio de Patrimonio por la Junta de Gobierno en su sesión de 22/03/2019 se acordó declarar la ruina técnica de una panera ubicada en el barrio de La Caneya, en la localidad de Soto de Agues, con referencia catastral 001535400TN98F0001PB propiedad de Doña Exxxx Axxxxx Pxxxxx, D. Jxxxx Lxxx Sxxxxxx Sxxxxx y D. Jxxxx Dxxxxx Axxxxx.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de desmontaje y demolición de Panera en Soto de Agues redactado por el arquitecto superior D. Lxxxx Cxxxx Fxxxxxx, y someterlo a información de los propietarios de la panera, para que en el plazo diez días hábiles aleguen, si lo estiman, lo que consideren oportuno.

SEGUNDO. Autorizar la contratación de las obras contempladas en el proyecto de desmontaje y demolición de Panera en Soto de Agues, como contrato menor de obras, solicitando presupuesto a varias empresas con capacidad para realizar los trabajos.

TERCERO. Conceder a los propietarios un último plazo de diez días para que realicen los trabajos por su cuenta, abonando previamente al Ayuntamiento los gastos asumidos hasta la fecha como es el coste de redacción del proyecto, que asciende a 1.452,00 €, y continuando ellos el proceso de demolición y desmontaje, advirtiéndoles que en caso contrario se continuaran los trabajos de forma subsidiaria por el Ayuntamiento a su costa.

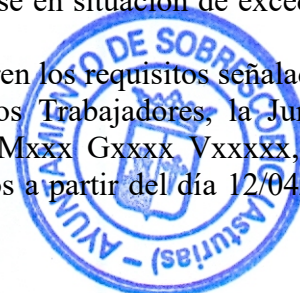
CUARTO. Las piezas de la panera que por su buen estado de conservación puedan reutilizarse serán desmontadas y entregadas a la propiedad para su acopio, y deberán quedar a disposición para futuras reparaciones de hórreos en el municipio. Se concede la posibilidad de que la propiedad renuncie a su almacenamiento a favor del Ayuntamiento, que de igual modo las conservara para si en futuras restauraciones de hórreos se precisan.

QUINTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo a los efectos legales oportunos, así como al servicio de patrimonio del principado de Asturias.

12º) ESCRITO REINCORPORACION POR FIN EXCEDENCIA DE TRABAJADORA MUNICIPAL.-

Visto que por la trabajadora de este Ayuntamiento Doña Mxxxx Gxxxxx Vxxxxx mediante escrito de fecha 02/04/2018 solicito, al amparo de lo que dispone el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que se le reconozca la posibilidad de situarse en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, a contar del próximo día 12/04/2018.

Visto que según los informes emitidos en la solicitante concurren los requisitos señalados en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 09/04/2018 acordó Declarar a Mxxx Gxxxx Vxxxxx, en la situación administrativa de excedencia voluntaria, produciendo efectos a partir del día 12/04/2018, por un plazo de 1 años, es decir hasta el 11/04/2019.



Visto que con fecha 07/03/2019 por la trabajadora se presenta escrito de reincorporación una vez haya transcurrido el año, es decir el 12/04/2019.

Visto lo señalado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Visto que actualmente no existe ningún puesto de trabajo vacante de igual o similar categoría en el servicio al que pertenece el trabajador que solicita la reincorporación.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno pro Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Acordar el reingreso del trabajador excedente voluntario a la primera vacante que se produzca en el puesto que desempeñaba, ya que no se puede realizar de manera inmediata por inexistencia de vacante en el servicio.

Segundo.- Este derecho de ingreso preferente, se mantiene una vez finalizado el plazo de excedencia y hasta que se produzca el rechazo del trabajador a una oferta de reingreso.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y al Servicio de Personal y a Intervención para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

